

Don. A. de Aguirre ycho de Septiembre sobre la comenda
pública de Juan Antonio Valera, a Don Alonso Lopez
nos Procurador Sindico de esta Villa en persona de

Reyuntamiento
En la Villa de Caranaca a diez y siete de octubre
de mill e setecientos y tres, se fizo el Consejo de
esta Villa de Caranaca por el Sr. D. Juan
de Mazon, Abog. de la R. Consejo, Gov. y Capitan
algunos en ella y May. D. Pedro Melg. D. Juan
de San. D. Don. Lopez, D. Martin de la Cruz
D. Alonso Carrero, D. Juan Fern. N. de la Cruz
Villa; y D. Alonso Lopez, D. Martin de la Cruz, D. Juan
y otros juntos se acordó lo siguiente

Quarteros
El Consejo = Se acordó q. D. Alonso Melg. se ponga por el
quartero de los miseros de la villa; y se tray
a propios de abono, y pague lo que le corresponde; y
con sueldo de mil reales, y sueldo de abono
en la quinta

Camara de
quarteros = Se acordó que en la quinta de propios de abono de
esta Villa se ponga un quarto de abono en
la villa de Caranaca y cumplido en
el presente de esta R. y otros cuarenta R. por
el presente q. es lo que se considera por el presente
de los quartos de miso, y para esta Villa

Comisario de
quarteros = Se nombra por Comisario para tomar cuenta
de los quartos de propios al Sr. Don. Lopez
y se acordó q. se ponga en otra cinquena de
de los quartos de propios, y m. las dos libras
corresponden a cada uno, y en R. para se ponga
al Sr. de los quartos, y que no omita el
plear el caudal que tiene algunos que
de los quartos de propios

Tercer de
nos = Se acordó se requiera al D. O. Martin de la Cruz
don. de la en comenda por la R. y para

